

## **JUICIO DE INCONFORMIDAD**

**EXPEDIENTE:** JIN-319/2021

**ACCIONANTE:** PARTIDO DEL TRABAJO

**TERCERO INTERESADO:**  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**AUTORIDADES RESPONSABLES:**  
ASAMBLEA MUNICIPAL DE  
CUAUHTÉMOC DEL INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL

**MAGISTRADO INSTRUCTOR:**  
JACQUES ADRIÁN JÁCQUEZ  
FLORES

**Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de junio de dos mil veintiuno.**

### **VISTOS:**

1. La documentación descrita en la constancia, del veintiuno de junio de dos mil veintiuno, emitida por el Secretario General, referentes a la documentación recibida en el juicio de inconformidad identificado con la clave de expediente JIN-319/2021
2. La cuenta del veintitrés de junio de dos mil veintiuno, por el que el Secretario General da cuenta al Magistrado Presidente de la documentación descrita en la constancia anterior;
3. El acuerdo del veintitrés de junio de dos mil veintiuno, emitido por el Magistrado Presidente, por el que se forma, registra y turna el expediente identificado con la clave **JIN-319/2021** integrado con motivo del juicio de inconformidad interpuesto por Rubén Aguilar Jiménez, en su calidad de representante del partido político Del Trabajo, ante el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, en contra de “CÓMPUTO DISTRITAL DEL DISTRITO 14, DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, EN EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, ASÍ COMO LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA PRESENTE ELECCIÓN DEL DISTRITO 14, RESPECTO A ALGUNAS CASILLAS”;

Con fundamento en los artículos 36, párrafo tercero; así como el 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, inciso g); 293, numerales 1 y 2; 295, numeral 1, inciso a) y numeral 3, inciso b); 297, numeral 1, incisos d) y m); 303, numeral 1, inciso c); 308, numeral 1; 317, numeral 6; 326; 330, numeral 1, inciso b); 331, numeral 5; 375, numeral 1, incisos a), b) y c); 376, numeral 1, inciso a) y 378 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 27, párrafo primero, fracciones I y V; 103, numeral 1; y 109, numeral 1, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se

### **ACUERDA:**

**1. RECEPCIÓN.** Se tienen por recibido el expediente identificado con la clave **JIN-319/2021**.

**2. ACCIONANTE.** De conformidad con el informe circunstanciado rendido por la autoridad responsable. Se le reconoce **legitimación** al Partido Del Trabajo; y **personería** a Rubén Aguilar Jiménez como representante propietario del partido Del Trabajo, ante el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, respectivamente.

Así mismo, se le tiene señalado como domicilio procesal para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Av. Teófilo Borunda número 1802-A de la colonia Albino Mireles, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua. Se les autorizando para tales efectos a los Lics. Enrique Sánchez Lujan, Samuel Eduardo Gutiérrez Martínez, América Victoria Aguilar Gil y Abraham Meléndez Aldana.

**3. TERCERO INTERESADO.** Dentro del término de setenta y dos horas de la publicación del aviso de interposición de ambos medios de impugnación, compareció en calidad de tercero interesado Ilse Guadalupe Villegas Mireles, en su carácter de representante del Partido Acción Nacional, ante la Asamblea Municipal de Cuauhtémoc.

A quien se le tiene se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en la calle 29a, número 375, Fraccionamiento San Antonio, Cuauhtémoc, Chihuahua, y como autorizados para tales efectos a los Lics. José Carlos Rivera Alcalá, Víctor Manuel Mejía Lujan, Diana Karen Jurado Hernández, Arlette Maray Chavira Palma y José Antonio Páez Romero.

**4. AUTORIDAD RESPONSABLE.** En atención a que el informe circunstanciado remitido por las Secretaria de la Asamblea Municipal de Cuauhtémoc del Instituto Estatal Electoral, se encuentra apegado a derecho, **se tiene por cumplidas las obligaciones** que le impone Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

Con excepción de los posibles requerimientos que se pueden realizar con la finalidad de complementar la documentación que sea necesaria para la sustanciación y resolución del presente expediente.

#### **5. ADMISIÓN Y PRECISIÓN DEL ACTO IMPUGNADO.**

Del análisis del escrito de impugnación, presentada por el Partido Del Trabajo, integrado en el expediente identificado con número JIN 319/2021; interpuesto el dieciséis de junio de dos mil veintiuno, por Rubén Aguilar Jiménez, quien fue acreditado ante el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, se tiene que dicho partido en su escrito de demanda señala que el acto impugnado es, “LA ELECCIÓN CORRESPONDIENTE DEL DISTRITO ELECTORAL 14; LA DECLARACIÓN DE LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE REFERENCIA Y LOS RESULTADOS CONTENIDOS EN EL ACTA DE COMPUTO”.

Parta impugnar tales actos, el partido político se duele de dos agravio que se presentaron durante el desarrollo de la jornada electoral. A dicho del partido, en las casillas que impugna existió incorrecta integración de las mesas directivas, ya que, la votación fue recibida, escrutada y computada por funcionarios que fungieron indebidamente, pues a su decir no reunieron los requisitos legales para haber actuado como tales. Asimismo, se duele de que en el escrutinio y cómputo realizado por la

mesas directivas de casilla, existió dolo o error en los resultados asentado en las actas correspondientes, causando un perjuicio directo al Partido del Trabajo.

De acuerdo con todo lo anterior, al estimarse que el acto impugnado por la representación del Partido Del Trabajo, consiste en anular la declaración de validez de la elección de diputados del distrito 14 y los cómputos que fueron efectuados por la Asamblea Distrital Cuauhtémoc el día once de junio del año en curso, al ser presentado el medio de impugnación en fecha dieciséis de junio de la presente anualidad, de conformidad con el artículo 303 y el 377, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, se tiene que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia ordinarios y especiales contemplados en los preceptos anteriormente mencionados. Por lo tanto el presente juicio de inconformidad se tiene por admitido para su sustanciación y resolución.

**6. INSTRUCCIÓN.** En vista de lo anterior, **se declara abierto el periodo de instrucción** para los efectos legales a que haya lugar.

## **7. MATERIAL PROBATORIO.**

### **7.1 PRUEBAS OFRECIDAS POR EL ACTOR.**

#### **7.1.2 DOCUMENTALES PRIVADAS**

- a) Una impresión, constante de una foja, denominado “Anexo 1, Miembros de la mesa que no aparecen en la lista nominal”.
- b) Una impresión, constante de dos fojas, denominado “Anexo 2”.
- c) Una impresión, constante de una foja, denominado “Anexo 3”
- d) Una impresión, constante de dos fojas, denominado “Anexo 4”.
- e) Una impresión, constante de una foja, denominado “Anexo 5”
- f) Una impresión, constante de dos fojas, denominado “Anexo 6”.
- g) Dos impresiones de un cuadro informativo de los funcionarios integrantes de diferentes casillas.

Por su propia naturaleza, téngase por presentadas y admitidas las pruebas de referencia.

### **7.1.3 INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA**

Téngase por presentadas y admitidas las pruebas instrumental de actuaciones y presuncional en su doble aspecto, mismas que serán valoradas en el momento procesal oportuno. De conformidad con el artículo 318, numeral 1, inciso c) y e) de la Ley Electoral del Estado.

## **7.2 PRUEBAS OFRECIDAS POR EL TERCERO INTERESADO.**

### **7.2.1 INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA**

Téngase por presentadas y admitidas las pruebas instrumental de actuaciones y presuncional en su doble aspecto, mismas que serán valoradas en el momento procesal oportuno. De conformidad con el artículo 318, numeral 1, inciso c) y e) de la Ley Electoral del Estado.

### **7.2.2 DOCUMENTACIÓN OFRECIDA POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE**

- a) Cédula de publicación por estrados, medio de impugnación de diecisiete de junio, signada por Silvia Julieta Rayos Jácquez, Secretaría de la Asamblea Municipal de Cuauhtémoc.
- b) Constancia de retiro de publicación de medio impugnación con firma autógrafa Silvia Julieta Rayos Jácquez.
- c) Constancia de retiro de publicación de medio impugnación con firma autógrafa de Silvia Julieta Rayos Jácquez.

## **8. REQUERIMIENTOS**

### **8.1 PARA LA AUTORIDAD RESPONSABLE**

Se ordena a la Secretaría General para que mediante oficio y a través del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, se requiera a la autoridad responsable, a fin de que remita en un término de **veinticuatro horas** a partir de la notificación del presente acuerdo:

La documentación electoral en original o en copia, correspondiente a las siguientes casillas, descritas y especificadas en la siguiente tabla:

<b>CASILLA/TIPO</b>	<b>BOLETA DE RECUENTO DE ASAMBLEA MUNICIPAL</b>	<b>ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO</b>
272 B	X	
272 C1	X	
272 C3	X	
272 C4	X	
275 B	X	
275 C3		X
276 B	X	
276 C5	X	
279 B	X	
279 C2	X	
279 C3	X	
280 B	X	
280 C1	X	
283 B	X	
284 C3	X	
290 B	X	
290 C1	X	
294 B		X
297 C1	X	
297 C4	X	
297 C5	X	
297 C8	X	
297 C11	X	
297 C15	X	
301 B	X	
305 B	X	
305 C1	X	
306 B	X	
306 C1	X	
307 C6		X
309 B		X
310 B	X	
311 C1	X	
312 C1	X	
315 B		X
324 B	X	

325 B	X	
326 C1	X	
328 B	X	
330 C1	X	
330 C3	X	
333 B	X	
333 C1	X	
335 C1	X	
336 B	X	
338 B	X	
338 C1	X	
338 S1	X	
339 B	X	
339 C1	X	
340 B	X	
340 C1	X	
342 C1	X	
346 B	X	
348 C1	X	
348 C2	X	
349 B		X
356 B	X	
362 B	X	
363 E1C1	X	
368 B	X	
369 C3	X	
371 B	X	
373 C2	X	
373 C3	X	
373 C4	X	
373 C5	X	
375 B		X
377 B	X	
382 B	X	
385 B	X	
2521 B		X
2522 B		X
2523 B		X
383 E1	X	

En caso de no contar con alguna documentación se deberá precisar en el oficio que sea emitido para el cumplimiento del presente requerimiento.

Lo anterior, **bajo apercibimiento** de que, en caso de no cumplir con el requerimiento, le será impuesto alguno de los medios de apremio previstos en el artículo 346 de la ley comicial local.

## 8.2 PARA EL IMPUGNANTE

Se ordena a la Secretaría General para que mediante oficio y a través del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, se requiera al **Partido del Trabajo**, a fin de que remita en un término de **veinticuatro horas** a partir de la notificación del presente acuerdo:

La documentación electoral en copia (en su caso original), correspondiente a las siguientes casillas, descritas y especificadas en la siguiente tabla:

CASILLA/TIPO	ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL	ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO	HOJA DE INCIDENTE	ESCRITO INCIDENTE/ PROTESTA
275 C3		X		
294 B		X		
307 C6		X		
309 B		X		
315 B		X		
349 B		X		
352 B	X	X	X	X
375 B	X	X	X	X
2521 B		X		
2522 B		X		
2523 B		X		

En caso de no contar con alguna documentación se deberá precisar en el escrito que sea emitido para el cumplimiento del presente requerimiento.

Lo anterior, **bajo apercibimiento** de que, en caso de no cumplir con el requerimiento, le será impuesto alguno de los medios de apremio previstos en el artículo 346 de la ley comicial local.

## 8.3 PARA EL TERCERO INTERESADO

Se ordena a la Secretaría General para que mediante oficio y a través del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, se requiera al **Partido Acción Nacional**, a fin de que remita en un término de **veinticuatro horas** a partir de la notificación del presente acuerdo:

La documentación electoral en copia (en su caso original), correspondiente a las siguientes casillas, descritas y especificadas en la siguiente tabla:

CASILLA/TIPO	ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL	ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO	HOJA DE INCIDENTE	ESCRITO INCIDENTE/ PROTESTA
275 C3		X		
294 B		X		
307 C6		X		
309 B		X		
315 B		X		
349 B		X		
352 B	X	X	X	X
375 B	X	X	X	X
2521 B		X		
2522 B		X		
2523 B		X		

En caso de no contar con alguna documentación se deberá precisar en el escrito que sea emitido para el cumplimiento del presente requerimiento.

Lo anterior, **bajo apercibimiento** de que, en caso de no cumplir con el requerimiento, le será impuesto alguno de los medios de apremio previstos en el artículo 346 de la ley comicial local.

**NOTIFÍQUESE** en términos de ley.

Así lo acordó y firma el magistrado instructor **Jacques Adrián Jácquez Flores** ante el Secretario General, **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**